

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Sábado 7 de Agosto de 1971

Nº 177

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Acéptase Renuncia de Cónsul General de Nicaragua en Barranquilla, Colombia . . . . .	2257
Nómbrese Vice-Cónsul de Nicaragua en San Antonio, Estado de Texas, Estados Unidos de América . . . . .	2258

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Se declara Exento del Impuesto Sobre Bienes Mobiliarios el Principal de los Préstamos de Varias Compañías Internacionales . . . . .	2259
---	------

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Alberto Mora Olivares Solicita Derecho de Autor de Varios Personajes Humorísticos . . . . .	2259
---	------

**MINISTERIO DE DEFENSA**

General José R. Somoza, Nombrado Interinamente Jefe Director de la Guardia Nacional . . . . .	2260
---	------

Pág.

Extiéndense Cédulas de Montepío a Señoras Rosaura López J., Ma. Luisa Rodríguez S. y Angela v. de Téllez .	2260
--	------

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Contrato Entre Gobierno de Nicaragua e Industrias Kativo de Nicaragua, S. A. . . . .	2261
--	------

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	2262
Títulos Supletorios . . . . .	2263
Citación a Los Accionistas de Cereales de Centroamérica, S. A. . . . .	2263
Citación a Accionistas de Asunción Molina Comercial Agrícola, S. A. . .	2264
Citación a Accionistas de AMCASA, S. A. . . . .	2264
Solicitud de Reposición de Acción Nominativa de Capital de Algodoneros Nicaragüenses Sociedad Cooperativa Anónima . . . . .	2264
Sentencias de Divorcio . . . . .	2264
Citación de Procesado . . . . .	2264
Indice de "La Gaceta", (continúa) . . .	2264
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	2264

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Acéptase Renuncia de Cónsul General de Nicaragua en Barranquilla, Colombia

"Nº 33

El Presidente de la República,

**A c u e r d a :**

1º Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul General Ad-Honórem de Nicaragua en Barranquilla, Departamento del Atlántico, ha presentado el señor José Víctor

Dugand, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2º El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del Primero de Agosto del corriente año.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Julio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

**Nómbrese Vice-Cónsul de Nicaragua  
en San Antonio, Estado de Texas,  
Estados Unidos de América**

"Nº 35

El Presidente de la República,

**A c u e r d a :**

- 1º Nombrar al Señor Licenciado Abe San Miguel, Vice-Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en San Antonio, Estado de Texas, Estados Unidos de América.
- 2º El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del Primero de Agosto del corriente año.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Julio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

**Ministerio de Hacienda  
y Crédito Público**

**Se Declara Exento del Impuesto  
Sobre Bienes Mobiliarios el  
Principal de los Préstamos de Varias  
Compañías Internacionales**

Reg. No. 6051 — R/F 929843 — ₡ 200.00

"No. 16

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

**Considerando:**

Que con fecha 3 de los corrientes, la Cotton States Chemical S. A., informa que ha obtenido préstamos hasta por la suma de US\$ 783.369.32, con plazos de un año para usarlos exclusivamente en la adquisición de materia prima (formulación de insecticidas) suplidas al agricultor nicaragüense, cuyas materias primas y técnicas son imposibles obtener por medio de suplidores nicaragüenses, detallando a continuación la lista de suplidores internacionales que posiblemente aparecen en el Balance al 30 de junio del corriente año de la mencionada casa:

Guanos y Fertilizantes de México	₡ 201.062.40	US\$ 28.723.20
Farbenfabriken Bayer (Alemania)	" 4.925.448.69	" 703.635.52
Agroquímicas de Guatemala (Guatemala)	" 357.074.22	" 51.010.60
	<b>₡ 5.483.585.31</b>	<b>US\$ 783.369.32</b>

Que dichos créditos no fue posible obtenerlos en los Bancos Locales por lo que con fundamento en los Artículos 14, Inc. j) y 11, Inc. d) de la Ley Creadora del Impuesto Sobre la Renta y de su Reglamento reformado por el Decreto Legislativo No. 1578 del 21 de julio de 1969 (Gaceta No. 167 de 25 de julio de 1969), respectivamente, pide instrucciones correspondientes a fin de que los intereses resultantes del préstamo, no sea gravados con el impuesto de renta y sobre bienes mobiliarios, en consideración a los fines en que serán usados.

**Considerando:**

Que la Ley Creadora del Impuesto Sobre la Renta en el Arto. 14 Incisos h) y j) e Inciso d) del Arto. 11 del Reglamento, reformado por el Decreto Legislativo No. 1578 del 21 de julio de 1969 (Gaceta No. 167 del 25 de julio de 1969) autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio de Decretos, pueda considerar como ingresos no constitutivos de rentas, los intereses devengados por préstamos conseguidos en Bancos Internacionales o Extranjeros que sean destinados para el desarrollo industrial y agropecuario del país o para otra actividad importante.

**Considerando:**

Que la solicitud de la Cotton States Chemical, S. A., reúne los requisitos que la Ley prescribe y que además es conveniente para la economía del país, la consecución de créditos que como el presente, tienen el objeto de llenar el fin antes mencionado.

**Considerando:**

Que de conformidad con el Arto. 3o. del Decreto Legislativo No. 1578 del 21 de julio de 1969 (Gaceta No. 167 de 25 de julio de 1969) los préstamos de esta naturaleza están exentos del pago del impuesto sobre bienes mobiliarios, por lo que hace al principal.

**Por Tanto:**

De conformidad con lo expuesto y las disposiciones legales citadas,

**Decreta:**

**Unico:** Se declaran exentos del impuesto sobre bienes mobiliarios el principal de los préstamos que harán Guanos y Fertilizantes de México, Farbenfabriken Bayer (Alemania) y Agroquímicas de Guatemala (Guatemala), por el período de 1970/1971; se declara exento del impuesto sobre la renta, por el mismo período los intereses que pagará la Cotton States Chemical, S. A., a dichos Bancos por las sumas emprastadas.

La Dirección General de Ingresos vigilará que dichos préstamos se destinen para los fines especificados, exigiendo los comprobantes pertinentes y en el caso de que no se cumpliera con lo aquí expuesto informará al Ministerio de Hacienda para la cancelación de las prerrogativas que aquí se otorgan y hacer que el deudor o deudores paguen el valor de los impuestos que dejó de percibir.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P.”.

Reg. No. 6052 — R/F 929842 — ₡ 192.00

“No. 32

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que con fecha 21 de enero del año en curso, el Señor Mario Rappaccioli M., Representante de Cotton States Chemical, S. A., informa que consiguió préstamos que usó para el fomento del desarrollo agropecuario del país, con las siguientes Instituciones Extranjeras, y períodos, así:

	1968/69	1969/70
Hercules Trading Corp.	₡ 1.591.067.53	1.354.761.45
Naftone Inc. International	258.825.00	214.199.71
Stauffer Chemical Co.	641.217.00	
Farbenfabriken Bayer A. G.	3.735.636.79	2.357.692.98
E. I. Dupont de Nemours & Co.	890.579.99	575.124.36
Hooker International División	182.070.00	91.035.00
Montrose Mexicana	642.600.00	571.200.00
Bayer de Guatemala Ltda.	2.352.65	
Olin Mathieson		265.608.00

Que las solicitudes de crédito en el exterior, las hizo debido a que no les fue posible obtenerlo en los Bancos Locales, por lo que con fundamento en el Arto. 3o. del Decreto Legislativo No. 1578 de 21 de julio de 1969 (Gaceta No. 167 de 25 de julio de 1969), pide instrucciones para que se exonere del pago del impuesto sobre bienes mobiliarios, por las sumas empres-

tadas que tendría que pagar el prestador de esos créditos.

Considerando:

Que la solicitud de la firma Cotton States Chemical, S. A., reúne los requisitos que la Ley prescribe y que además es conveniente para la economía del país, la consecución de créditos que como el presente, llenen el fin antes mencionado,

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 3o. del Decreto Legislativo Número 1578 del 21 de julio de 1969 (Gaceta No. 167 del 25 de julio de 1969), los préstamos de esta naturaleza están exentos del pago del impuesto sobre bienes mobiliarios, por lo que hace al principal.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y las disposiciones legales citadas,

Acuerda:

Unico: Se declara exento del impuesto sobre bienes mobiliarios el principal de los préstamos que hicieron Hercules Trading Corp., Naftone Inc. International, Stauffer Chemical Co., Farbenfabriken Bayer, A. G.; E. I. Dupont de Nemours & Co., Hooker International División; Montrose Mexicana; Bayer de Guatemala Ltda., Olin Mathieson; por los períodos 1968/1969 y 1969/1970; se declara exentos del impuesto sobre la renta, por los mismos períodos los intereses que pagará Cotton States Chemical, S. A., por las sumas emprastadas.

La Dirección General de Ingresos vigilará que dichos préstamos se destinen para los fines especificados, exigiendo los comprobantes pertinentes y en el caso de que no se cumpliera con lo aquí expuesto informará al Ministerio de Hacienda para la cancelación de las prerrogativas que aquí se otorgan y hacer que el deudor o deudores paguen el valor de los impuestos que dejó de percibir.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P.”.

## Ministerio de Educación Pública

ALBERTO MORA OLIVARES SOLICITA  
DERECHO DE AUTOR DE VARIOS  
PERSONAJES HUMORISTICOS

Reg. 3232 — B/U 905772 — ₡ 90.00

Alberto Mora Olivares se ha presentado a este Despacho solicitando los Derechos de Au-

tor de los Personajes Humorísticos "Nicasio" "Chuchepo" y "Nino y Luna", de los cuales es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública, Managua, D. N., 2 de Julio de 1971. — Tulio Tablada Zepeda, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 3

## Ministerio de Defensa

General José R. Somoza Nombrado Interinamente Jefe Director de la Guardia Nacional

"Nº 29 — G

El Presidente de la República,

y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, en uso de sus facultades y de acuerdo con el Artículo 194 Cn.,

O r d e n a :

Unico. — Nombrar Jefe Director de la Guardia Nacional de Nicaragua, interinamente, al Mayor General G. N. Don José R. Somoza, nombramiento que será efectivo del siete de Agosto del año en curso y mientras dure la ausencia del Excelentísimo Señor Presidente de la República, Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y Jefe Director de la Guardia Nacional de Nicaragua, General de División Don Anastasio Somoza Debayle, quien viajará al exterior en el ejercicio de su cargo y de acuerdo con permiso concedido por el Soberano Congreso Nacional.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de Agosto de 1971. — (f) A. SOMOZA D. — (f) *Julio C. Morales M.*, General de Brigada G. N., Ministro de Defensa".

Extiéndense Cédulas de Montepío a Señoras Rosaura López J., Ma. Luisa Rodríguez S. y Angela v. de Téllez

"Nº XXX.

El Presidente de la República,

P o r C u a n t o :

En resolución de esta misma fecha se ha mandado a extender Cédula de Montepío a favor de la Señora Rosaura López Jiménez, del Departamento de Managua, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones por su Señor padre el General Manuel Gonzalo López Téllez.

A c u e r d a :

Que a partir del 1ro. de Julio de 1971, la citada Señora López Jiménez, goce de la Pensión de OCHENTA CORDOBAS NETOS (¢80.00), mensuales, los que afectarán la partida codi-

ficada bajo el número 08—09—00—24—23 P. Transferencias Corrientes. Transferencias Corrientes Directas a Personas 21—0711 Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 28 de Julio de 1971. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) *Julio C. Morales Marengo*, General de Brigada G. N."

"Nº XXXI.

El Presidente de la República,

P o r C u a n t o :

En resolución de esta misma fecha se ha mandado a extender Cédula de Montepío a favor de la Señora María Luisa Rodríguez Sampers, del domicilio de Managua, Departamento de Managua, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones,

A c u e r d a :

Que a partir del 1ro. de Julio de 1971, la citada Señora Rodríguez Sampers, goce de la Pensión de OCHENTA CORDOBAS NETOS (¢80.00), mensuales los que afectarán la partida codificada bajo el número 08—09—00—24—23 P — Transferencias Corrientes. Transferencias Corrientes—Directas a Personas 21—0711 Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 28 de Julio de 1971. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) *Julio C. Morales Marengo*, General de Brigada G. N."

Nº XXXII

El Presidente de la República,

P o r C u a n t o :

En resolución de esta misma fecha se ha mandado a extender Cédula de Montepío a favor de la Señora Angela Escott Arvizú v. de Téllez, del domicilio de Managua, Departamento de Managua, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo Sr. Alejo Téllez Solís,

A c u e r d a :

Que a partir del 1ro. de Julio de 1971, la citada Señora Escott Arvizú v. de Téllez, goce de la Pensión de OCHENTA CORDOBAS NETOS (¢80.00), mensuales, los que afectarán la partida codificada bajo el número 08—09—00—24—23 P. Transferencias Corrientes. Transferencias Corrientes — Directas a Personas 21—0711 Pen-

siones y Jubilaciones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 28 de Julio de 1971. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, (f) *Julio C. Morales Marengo*, General de Brigada G. N.”

## Ministerio de Obras Públicas

### Contrato Entre Gobierno de Nicaragua e Industrias Kativo de Nicaragua, S. A.

“No. 103-C

Contrato. El Departamento de Carreteras, Dependencia del Ministerio de Obras Públicas de la República de Nicaragua, representado por el Ingeniero don Armel González Espinoza, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y del domicilio de esta ciudad de Managua, Distrito Nacional, en su carácter de Ingeniero Jefe del citado Departamento, que en el curso de este instrumento se denominará EL GOBIERNO, por una parte y la Sociedad Nicaragüense INDUSTRIAS KATIVO DE NICARAGUA, que en el curso de este instrumento se denominará El Suplidor, por otra parte, representado por el Señor Leónidas Abaunza Portocarrero, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de esta ciudad de Managua, Distrito Nacional, quien comprueba su representación con el testimonio de la Escritura Pública Número dieciséis de las tres y cinco minutos de la tarde del diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y seis, autorizada en esta misma ciudad por el Notario Público Gonzalo Solórzano Belli y Certificación del Acta Número cincuenta y siete de la Asamblea General de Accionistas llevada a cabo el nueve de Enero del año en curso a las dos y treinta minutos de la tarde, hecha por el mismo Notario Público, han convenido y efectivamente convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO Y/O MATERIALES.

1. EL SUPLIDOR, con elementos propios y suficientes, se obliga a suministrar a EL GOBIERNO en los sitios indicados en el Pliego de Licitación de los Documentos de Licitación de la Licitación No. 1, Proyecto No. DCN—BCIE—5 de fecha catorce de Abril de mil novecientos setenta y uno, y bajo la Cláusula dos (2) de este Contrato, el equipo y/o materiales descritos en el Concepto IV—A del Artículo 4 del Pliego de Condiciones Especiales de los citados Documentos de Licitación, de conformidad con las Condiciones Especiales, Generales y demás documentos del Contrato. Tales documentos forman parte integrante de este Contrato, al cual se agregan para constituir los anexos descritos en la Cláusula

seis (6) del mismo, las primeras y últimas hojas de los cuales serán debidamente firmadas, y rubricadas, todas las demás hojas por ambas partes contratantes.

#### 2. PLAZO DE ENTREGA:

EL SUPLIDOR se compromete y se obliga a entregar a EL GOBIERNO a satisfacción de éste, el equipo y/o materiales descritos bajo el Concepto IV—A del Pliego de Licitación (Anexo E,) consistente en: Cinco Mil Galones (5.000) de Pintura Blanca para el rayado de marcas y señales sobre pavimentos (con entregas parciales señaladas por el Gobierno) dentro del plazo de quince (15) días calendarios. El plazo se contará a partir de la fecha de recibo por escrito de la Orden de Compra por parte de EL GOBIERNO, la que se extenderá después de suscrito el presente Contrato.

#### 3. VALOR DEL CONTRATO:

EL GOBIERNO pagará a EL SUPLIDOR por el suministro satisfactorio del equipo y/o materiales objeto de este Contrato, de acuerdo con los precios unitarios de su oferta, especificados en el Pliego de Licitación (Anexo E), siempre y cuando dicho equipo y/o materiales hayan sido recibidos y aceptados por EL GOBIERNO. La suma así pagada constituirá compensación total por el suministro del equipo y/o materiales, embalaje, transporte hasta las Bodegas del Departamento de Carreteras en Managua, Nicaragua, seguros e imprevistos necesarios para suministrar el equipo y/o materiales de conformidad con las Condiciones Especiales y Generales y demás documentos del Contrato. Bajo esta condición se establece el valor del Contrato en Quince Mil Setecientos Cincuenta Dólares (US\$ 15.750.00), moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en Córdobas, moneda de curso legal de Nicaragua, al tipo oficial de cambio vigente a la fecha de este Contrato.

#### 4. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

El Suplidor deberá rendir una Fianza de Cumplimiento en los formularios suministrados por EL GOBIERNO para ese efecto, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, o sea por la cantidad de Setecientos Ochenta y Siete Dólares y Cincuenta Centavos de Dólar ..... (US\$ 787.50), ó su equivalente en córdobas. Esta Fianza durará en vigor por un período aproximado de un año después de la entrega del equipo y/o materiales, o mientras sea necesario hasta que se extienda el finiquito correspondiente. La Fianza garantizará además de la fecha de entrega, la calidad del equipo y/o materiales suministrados bajo este Contrato, y se aplicará

a cualquier modificación que de aquí en adelante se hiciere en este Contrato y para lo cual no será necesario notificar al Fiador.

5. DAÑOS Y PERJUICIOS:

EL SUPLIDOR pagará a EL GOBIERNO por cada semana o fracción de semana de demora en la entrega del equipo y/o materiales, la cantidad de Treinta y un Dólares y Cincuenta Centavos de Dólar ..... (US\$ 31.50), ó su equivalente en Córdobas, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso A del Artículo 3 (Fianza de Cumplimiento) del Pliego de Condiciones Especiales (Anexo C.)

6. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:

EL SUPLIDOR se obliga a entregar el equipo y/o materiales objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos contentivos de las estipulaciones generales, especiales y especialísimas que definen la naturaleza y objeto del mismo:

- A CONVOCATORIA
- B PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
- C PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIALES
- D INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES
- E PLIEGO DE LICITACION
- F FORMA DE OFERTA Y
- G GARANTIA DE OFERTA

EL SUPLIDOR expresamente manifiesta que conoce plenamente y a perfección los especificados anexos, que rigen el objeto y naturaleza de este Contrato.

Es entendido por las partes contratantes que el presente Contrato será transcrito en el Ministerio de Obras Públicas y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, para efecto de llenar todas las formalidades de garantía pertinentes del mismo.

7. FORMA DE PAGO:

El Pago de este Contrato se efectuará mediante Carta de Crédito abierta a favor de EL SUPLIDOR por el Banco Centroamericano de Integración Económica, en Dólares, moneda de los Estados Unidos de América.

8. ACEPTACION:

Ambas partes, EL GOBIERNO Y EL SUPLIDOR expresan que aceptan el presente Contrato en lo que a cada una de ellas concierne y suscriben el presente documento en señal de conformidad y constancia en original y siete copias de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los nueve días

del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno. POR EL GOBIERNO (f) A. González E. (Armél González Espinosa) Ingeniero Jefe. Departamento de Carreteras. POR EL SUPLIDOR (f) L. Abaunza P. (Leónidas Abaunza Portocarrero) Representante KATIVO DE NICARAGUA, S. A. — Jefe Supervisión y Estudios. — Oficial Presupuestario. Ante mí: Ev. Centeno Ch., Notario Público. Un Sello."

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar el Contrato No. 103—C. que antecede, suscrito a los nueve días del mes de Junio del corriente año, entre el Ing. Armél González Espinosa, Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras, Dependencia del Ministerio de Obras Públicas y el Señor Leónidas Abaunza Portocarrero, Representante de la sociedad nicaragüense INDUSTRIAS KATIVO DE NICARAGUA, S. A.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., Julio 26 de 1971. A. SOMOZA, Presidente de la República. Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas.

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. 5095 — R/F 869080 — ₡ 90.00

Once mañana dieciséis Agosto corriente año, subastaráse este Juzgado rústica San Jorge, cuarentiocho y media manzanas, limitada: Norte, Calle Chiquita, Valentín Jiménez; Sur, Augusto Cordón, calle Apataco; Oriente, Julio Robles Holmann; Poniente, Antonio Selva, Anita Holmann.

Base: Noventisiete mil córdobas.

Ejecución: Francisco Sánchez contra Edgar Holmann Robles.

Juzgado Civil Distrito y del Trabajo. Rivas, cinco Julio mil novecientos setentuno. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. 6076 — R/F 903584 — ₡ 45.00

Diez mañana veinte Agosto corriente, subastaráse rústica esta jurisdicción.

Ejecuta: Gregorio Rivera Rostrán a Isabel Campos Acevedo.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Agosto cuatro, mil novecientos setentuno. — Socorro de Medina, Secretaria.

1

Reg. 6058 — R/F 918789 — ₡ 90.00

Once mañana Agosto diecisiete corriente año, local Despacho venderáse pública subasta finca situada Comarca "Los Lecheguagos", jurisdicción León, setentidós manzanas, lindante: Norte, camino enmedio, montañas Pozo Hondo; Sur, monte inculto; Oriente, José Anselmo Calero; Poniente, Salvador Pichardo.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.  
Ejecutado: Teresa Argüello de Oviedo.  
Base Remate: Sesentidós mil ciento setenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veintisiete, mil novecientos setentiuno. — Carlos Alberto López, Secretario.

1

Reg. 6071 — R/F 892727 — ₡ 90.00

Dos tarde veinticinco Agosto este año, remataráse rústica Esquipulas, diecisiete y media manzanas, lindante: Norte, Fila del Castillo; Sur, Gregoria Aguinaga; Oriente, Francisca Espinoza; Occidente, Angelina Espinoza.

Avalúo: Cuatrocientos córdobas.

Ejecución: Corsina Espinoza Aguinaga contra Donatilo Espinoza Aguinaga.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintinueve Julio mil novecientos setentiuno. — Orlando Rizo M., Secretario.

3 1

Reg. 6070 — R/F 892726 — ₡ 90.00

Tres tarde veinticinco Agosto este año, remataráse rústica Esquipulas, diecisiete y media manzanas, lindante: Norte, Sur y Occidente, Cleotilde Espinoza; Oriente, Gregoria Aguinaga.

Avalúo: Cuatrocientos córdobas.

Ejecución: Luis Alberto Espinoza González contra Agustín Espinoza Aguinaga.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Orlando Rizo M., Secretario.

3 1

Reg 6067 — R/F 892725 — ₡ 90.00

Dos tarde veintiséis Agosto este año, remataráse rústica Esquipulas, diecisiete y media manzanas, lindante: Norte, Fila del Castillo; Sur, Gregoria Aguinaga; Oriente, Corsina Espinoza; Occidente, Felicidad Espinoza.

Avalúo: Cuatrocientos córdobas.

Ejecución: Angelina Espinoza Aguinaga contra Petronila Espinoza Aguinaga.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Orlando Rizo M., Secretario.

3 1

Reg. No. 6054 — R/F 929878 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde agosto dieciocho en este Juzgado subastaráse rústica cuatro manzanas, terreno propio: Norte y Oriente, finca Olga Gómez Dreher; Oeste, de Simón Espinoza; Sur, la de Ral-mundo Díaz y Carretera Managua Masachapa; sita kilómetro cuarenta jurisdicción San Rafael del Sur.

Base: Doce mil cuatrocientos córdobas.

Ejecutante: Ernesto Estrada Vargas.

Ejecutado: Eliseo Moraga Noguera.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setentiuno. — Doctor Ricardo Duarte Moncada, Abogado y Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Luis H. Meléndez, Secretario.

3 2

Reg. No. 6045 — R/F 929486 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veintisiete agosto este año, subastaráse rústica sesenta manzanas, Telica, León No. 1769, As. 502, folio 246, Tomo 234, Registro León.

Ejecuta: Banco Vivienda a Jacobo Trujillo.

Base: ₡ 20.034.06.

Posturas contado.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, treintuno de julio mil novecientos setentiuno. — F. Castillo F., Srio.

3 2

Reg. No. 6050 — R/F 924912 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, veinte agosto próximo, este Juzgado, subastaráse terreno rústico comarca El Capulín, esta jurisdicción, linderos: Oriente, camino enmedio; Isidora Ramírez; Poniente, Petrona Ramírez; Norte, camino; Sur, Eliseo Flores.

Base: Tres mil quinientos córdobas.

Ejecuta: Agapito Sequeira a Francisco Barrera Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, doce julio mil novecientos setentiuno. — Guerrero, Secretario.

3 2

## Títulos Supletorios

Reg. 6065 — R/F 918940 — ₡ 45.00

Engracia Zapata Rubio, solicita supletorio urbano Tonalá, lindante: Norte, Teresa Artica; Sur, Fulgencio Montoya; Este, Rosa Castro; Oeste, Faustino González.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto dos, mil novecientos setentiuno. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. 6063 — R/F 911148 — ₡ 45.00

Mercedes Moreno, supletorio urbano, Paz Centro: Norte, Sur, sesentiuna varas; Este, Oeste, cuarentiséis; Norte, Manuel Medrano; Sur, Pedro Vallejos; Este, Poniente, calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Julio mil novecientos setentiuno. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

## CITACION A LOS ACCIONISTAS DE CEREALES DE CENTROAMERICA, S. A.

Reg. 6075 — R/F 930187 — ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 31 de Agosto de 1971, a las cinco de la tarde en el Local de nuestras Oficinas, con el objeto de tratar la siguiente Agenda:

1. Informe de la Junta Directiva.
2. Informe del Vigilante.
3. Balance Anual y Estado Financiero.
4. Aumento de Capital. (Constituyendo Reformas al Pacto Constitutivo y Estatutos de la Compañía).
5. Varios.

Managua, D. N., Agosto 2, de 1971.

Matilde Osorio de Argüello,  
Secretaria.

1

**CITACION A ACCIONISTAS DE ASUNCION MOLINA COMERCIAL AGRICOLA, S. A.**

Aeg. 6080 — R/F 930477 — ₡ 15.00

Cítase a Accionistas "ASUNCION MOLINA COMERCIAL AGRICOLA, S. A.", para Junta General Ordinaria a celebrarse en Oficinas de la Compañía, doce meridianas Agosto 20, 1971.

Jinotega, Agosto 5, 1971.

*Berta de Molina,*  
Secretaria.

1

**CITACION A ACCIONISTAS DE AMCASA, S. A.**

Reg. 6079 — R/F 930478 — ₡ 15.00

Cítase Accionistas "AMCASA, S. A.", para Junta General Ordinaria a celebrarse en Oficinas de la Compañía, seis de la tarde Agosto 20, 1971.

Jinotega, Agosto 5, 1971.

*Eloisa de Garcia,*  
Secretaria.

1

**SOLICITUD DE REPOSICION DE ACCION NOMINATIVA DE CAPITAL DE ALGODONEROS NICARAGUENSES SOCIEDAD COOPERATIVA ANONIMA**

Reg. 6093 — R/F 911502 — ₡ 30.00

ALGODONEROS NICARAGUENSES SOCIEDAD COOPERATIVA ANONIMA, de León, in forma a solicitud parte interesada, pérdida de Acción Nominativa de Capital, Certificado N° 129, Serie A, y Certificado de Préstamo con Intereses N° 144, Serie B. Su titular solicita reposición correspondiente. De no haber oposición término de Ley, se efectuará reposición dejando sin valor Títulos originales.

León, Agosto 5, 1971.

*Ramiro Ortiz Argüello,*  
Presidente ANSCA.

1

**Sentencias de Divorcio**

Reg. 6029 — R/F 924747 — ₡ 15.00

Por sentencia 11 a. m. del 12 de Julio 1971, declaróse disuelto el matrimonio de Diomedes Avener Urrutia y Miriam Urbina Morazán, dictada Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario. 1

Reg. 6044 — R/F 929247 — ₡ 15.00

Por sentencia 11 a. m. del 21 de Junio 1971, declaróse disuelto el matrimonio de Juan José Moreno y Juana Francisca Castillo, dictada Sala Civil. Corte de Apelaciones Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario. 1

**Citación de Procesado**

Reg. 251

Por primera vez citó y emplazo a Zeledonio González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio cometido en la persona de Francisca Martínez, de veinticinco años de edad, soltera y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Dr. Jorge Humberto Flores Somarriba, Juez para lo Criminal del Distrito. —Nérida González, Sria. 1

1

**INDICE DE "LA GACETA"**

(Continúa)

LETRA "C" — 1958	GACETA	FECHA
<b>CIRCULAR DE ADUANA</b>		
Circular de la Recaudación de Aduanas sobre Derechos Consumos	N° 66	Marzo 19/58
<b>AVIACION CIVIL</b>		
Escuela de Aviación Civil Blandón	N° 17	Enero 21/58
Se autoriza el funcionamiento de una Escuela Aérea Civil de la Aerofumigadora Nicaragüense, S. A.	N° 59	Marzo 11/58
<b>MOTO CLUB</b>		
Estatutos del Moto Club Nicaragua	N° 39	Feb. 15/58
<b>CLUB SOCIAL</b>		
Estatutos del Club Social de Maestros de Jinotepe	N° 258	Nov. 10/58
<b>CLUB TERRAZA</b>		
Auméntase la cuota del Club Terraza de Managua	N° 59	Marzo 11/58

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LINES

Digitalizado por: